

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 20 de enero de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 343/2020. (2021ED0021)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 126/2020.

En la ciudad de Badajoz, a 16 de octubre de 2.020.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 932 del año 2.017, a instancia de Montanera de La Dehesa, S.L., representada por el procurador Don José Sánchez-Moro Viu y asistida por el abogado Don Diego Sebastián Manuel Godoy Masa, contra Don Víctor Alfonso Azcona Gonzalvo, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por el procurador Don José Sánchez-Moro Viu, en nombre y representación de Montanera de La Dehesa, S.L., contra Don Víctor Alfonso Azcona Gonzalvo, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato suscrito por las partes y debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de ocho mil setecientos noventa euros con siete céntimos (8.790,07 €), más los intereses moratorios correspondientes. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrense testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.



Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Víctor Alfonso Azcona Gonzalvo, se extiende el presente para que sirva de notificación al mismo de la referida sentencia.

Badajoz, 20 de enero de 2021.

EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

• • •

